



**ACTA DE LA DECIMOCUARTA SESIÓN ORDINARIA
SEMIPRESENCIAL DE LA
COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN**

Período Anual de Sesiones 2022-2023

Sala “Miguel Grau Seminario” del Palacio Legislativo/Plataforma Microsoft Teams

Lunes 15 de mayo de 2023

Resumen de acuerdos:

- **Se aprobó, por unanimidad, el acta correspondiente a la Decimotercera Sesión Ordinaria, realizado el 8 de mayo de 2023.**
- **Se aprobó, por unanimidad el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 756/2021-CR, 3126/2022-CR y 3199/2022-CR**
- **Se aprobó, por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2663/2022-CR**
- **Se aprobó, por unanimidad, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos.**

En la sala “Miguel Grau Seminario” del Palacio Legislativo y desde la plataforma Microsoft Teams, siendo las 16 horas con 14 minutos del lunes 15 de mayo del 2023, verificando que se contaba con el quorum reglamentario, que para la presente sesión era de 8 congresistas, la congresista María Grimaneza ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión, dio inicio a la decimocuarta sesión ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción correspondiente al periodo anual de sesiones 2022 – 2023, con la asistencia de los congresistas titulares ESPINOZA VARGAS, Jhaec Darwin; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CHACÓN TRUJILLO, Nilza Merly; DÁVILA ATANACIO; Pasió Neomias; FLORES RUIZ; Víctor Seferino; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUÁMAN, Margot; TRIGOZO REÀTEGUI, Cheryl.y YARROW LUMBRERAS, Norma Martina.

Se dio cuenta de la licencia de las señoras congresistas: ALVA ROJAS, Carlos Enrique; AMURUZ DULANTO; Yessica Rosselli; ECHAÍZ DE NUÑEZ IZAGA, Gladys Margot; JUÁREZ CALLE, Heidy Lisbeth; KAMICHE MORANTE, Luis Roberto y PAREDES CASTRO, Francis Jhasmina.



Se contó con la presencia del congresista VENTURA ANGEL, Héctor José.

ACTA

LA PRESIDENTE sometió a consideración de los miembros de la Comisión el acta correspondiente de la Decimotercera Sesión Ordinaria, realizado el 8 de mayo de 2023.

I. DESPACHO

La PRESIDENTE comunicó que, a través de los correos institucionales se había enviado el reporte de los documentos recibidos y remitidos correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2023 al 18 de mayo del 2023, así como de los proyectos de Ley ingresados durante el mismo periodo. Añadió que los congresistas que quisieran tomar conocimiento de esos documentos se sirvieran solicitarlo a la secretaria técnica.

II. INFORMES

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas para que realicen su informe. No habiendo intervenciones paso a la siguiente estación.

III. PEDIDOS

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes, solicitándoles se registren a través del chat de la plataforma virtual y levantando la mano presencialmente, solicitando la palabra un congresista.

Congresista FLORES RUIZ; Víctor Seferino solicitó que el Proyecto de Ley 3986/2022-CR “Ley que declara de necesidad y utilidad pública el financiamiento, formulación y ejecución de inversiones para el incremento de la cobertura en acceso, calidad y sostenibilidad de las plantas de tratamiento de aguas residuales en las provincias de Trujillo y Chepén, del departamento de



la Libertad, de su autoría, sea dictaminado. La PRESIDENTE expreso que en próxima sesión será atendido su pedido.

IV. ORDEN DEL DÍA

La PRESIDENTE Informo que los invitados expondrían sobre las “Acciones a enfrentar en el próximo fenómeno del Niño y la situación actual de atención a las zonas afectadas”:

- Jefe del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, señor Andrés Javier Morales Morales.
- Gerente General Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque – EPSEL, Ing. Jorge Aspillaga Valderrama.

La PRESIDENTE manifestó que iniciaría la exposición el señor ANDRÉS JAVIER MORALES MORALES, Jefe del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, a quien le dio la bienvenida y le cedió el uso de la palabra.

El señor ANDRÉS JAVIER MORALES MORALES, Jefe del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS saludo y agradeció a los señores congresistas y continuó con su exposición.

La PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores congresistas, que deseen participar con sus preguntas y opiniones.

Intervinieron los congresistas YARROW LUMBREERAS, Norma Martina; TRIGOZO REÀTEGUI, Cheryl; FLORES RUIZ, Víctor Seferino y VENTURA ANGEL, Héctor José.

LA PRESIDENTE realizó las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles han sido los trabajos ejecutados en todas las regiones, que se declararon en emergencia, en especial en la costa del Perú?
- ¿Qué tipo de maquinarias se ha comprado y para que regiones han sido compradas?



La PRESIDENTE indicó que como segundo invitado a exponer era el Ingeniero JORGE ASPILLAGA VALDERRAMA, Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque – EPSEL, a quien le dio la bienvenida y le cedió el uso de la palabra para que inicie su participación.

El señor ingeniero JORGE ASPILLAGA VALDERRAMA, Gerente General Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque – EPSEL, saludo y agradeció a los señores congresistas y continuó con su exposición.

La PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores congresistas, que deseen participar con sus preguntas y opiniones.

Intervino la congresista YARROW LUMBRERAS, Norma Martina.

La PRESIDENTE: agradeció las exposiciones de los invitados, así como manifestó que se esperaba que en un plazo de no más de siete días se debería de contar con la documentación adicional solicitada.

La PRESIDENTE continuo con la propuesta del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 756/2021-CR, 3126/2022-CR y 3126/2022-CR, con texto sustitutorio, “LEY QUE OTORGA, DE FORMA EXCEPCIONAL, A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, LA FACULTAD DE VENDER EN FORMA DIRECTA A FAVOR DE TERCEROS CON FINES DE DESARROLLO URBANO, LOS PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO QUE LE FUERON TRANSFERIDOS MEDIANTE LA LEY 28099, “LEY QUE REVIERTE INMUEBLE AL DOMINIO DEL ESTADO Y ORDENA ADJUDICARLO EN PROPIEDAD Y A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

La Comisión de Vivienda y Construcción, ha determinado que el problema que se pretende resolver es la falta de un marco jurídico adecuado que le permita a la Municipalidad distrital de Majes la venta directa de los bienes que le fueron transferidos mediante la Ley 28099, “Ley que revierte inmueble al dominio del Estado y ordena adjudicarlo en propiedad y a título gratuito a



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres” “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

favor de la Municipalidad distrital de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa”, toda vez que ni la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento, ni la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establecen mecanismo de venta de predios a favor de particulares de forma directa ya que actualmente tienen la calidad de poseedores.

La Comisión colige, que no existe marco legal que permita a un municipio transferir directamente bienes inmuebles, siendo la única posibilidad legal vigente la subasta; por consiguiente, queda demostrado la necesidad de emitir una norma extraordinaria que llene el vacío legal, dado que la ley que transfirió los predios a la municipalidad tiene por finalidad, que sean vendidos para habilitación urbana, situación jurídica que bajo el actual marco legal no puede efectivizarse.

Conforme a lo informado por la municipalidad distrital de Majes y la exposición de motivos de los tres dictámenes acumulados, los terrenos otorgados a la municipalidad distrital de Majes, en casi su totalidad se encuentran posesionados por los agricultores y migrantes trabajadores del proyecto majes, es decir que de alguna manera lo que buscaba la señalada ley era formalizar y regularizar una situación jurídica que de facto existe en estas tierras; sin embargo, no se tuvo en cuenta que la ni la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales ni la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, permiten vender la tierras directamente, es decir en el presente caso a los que ya tienen la posesión, toda vez que la ley orgánica establece una subasta pública, lo cual es imposible de realizar, nadie compra un bien inmueble ya posesionado por años y con el consiguiente problema social y judicial que esto origina.

La Comisión de Vivienda y Construcción, teniendo en cuenta el análisis realizado, recogiendo el aporte de las opiniones recibidas y siguiendo las normas establecidas por el Manual de Técnica Legislativa propone un texto sustitutorio de cuatro artículos.

En el artículo primero establece objeto de la ley el cual es facultar de manera excepcional a la Municipalidad distrital de Majes, para realizar la venta directa con fines de desarrollo urbano de los predios de dominio privado de su propiedad que le fueron transferidos mediante la Ley 28099, “Ley que revierte inmueble al dominio del Estado y ordena adjudicarlo en propiedad y a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, provincia de Caylloma, departamento de



Arequipa”, con las condiciones y supuestos que establece la presente ley.

El artículo 2, es tal vez el más importante, en el cual se establece:

- a) Facultar de manera excepcional a la Municipalidad distrital de Majes de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, para realizar la venta directa de los predios adjudicados conforme a la Ley 28099.
- b) La venta directa de los predios, se realiza previo Acuerdo del Concejo Municipal, bajo las siguientes condiciones y supuestos:
 - Para fines exclusivamente de desarrollo urbano.
 - Los predios son destinados a viviendas tipo huerta.
 - Para Programas Municipales de Vivienda y/o Programas de Formalización Asentamientos Humanos, reconocidos previa y debidamente aprobados conforme lo faculta la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades.
- c) El Consejo Municipal aprueba técnicamente el valor de los predios a vender, la forma de pago, las cargas u otros requisitos.
- d) La venta se lleva a cabo de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes. Estatales” y su Reglamento en lo que resulte aplicable y concordado con lo establecido en el artículo 1 de la presente Ley.

De esta manera se cumple con las recomendaciones del ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento.

En el artículo tercero se establece que los recursos obtenidos por la municipalidad distrital de Majes, provenientes de la ejecución de la presente ley, son destinados exclusivamente para fines de desarrollo urbano, bajo responsabilidad

Finalmente, en el artículo cuatro se establece como plazo para ejecutar la presente ley, cinco años contados desde su vigencia. Al término de dicho plazo, si no se llevó a cabo la



venta, caduca la facultad otorgada por la presente ley. Los predios referidos en el artículo 1 respecto de los cuales no concluya el proceso de venta y transferencia, revierten al dominio del Estado de forma irrevocable.

La PRESIDENTA manifestó que expuesto el tema cedió el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen participar o tuvieran alguna objeción, procederían a inscribirse levantando la mano virtual o presencial caso contrario se pasaba al voto.

Interviene la congresista: MOYANO DELGADO, Martha Lupe.

La PRESIDENTA sometió a votación el Dictamen con texto sustitutorio, recaído en los Proyectos de Ley 756/2021-CR, 3126/2022-CR y 3126/2022-CR, con texto sustitutorio, “LEY QUE OTORGA, DE FORMA EXCEPCIONAL, A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, LA FACULTAD DE VENDER EN FORMA DIRECTA A FAVOR DE TERCEROS CON FINES DE DESARROLLO URBANO, LOS PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO QUE LE FUERON TRANSFERIDOS MEDIANTE LA LEY 28099, “LEY QUE REVIERTE INMUEBLE AL DOMINIO DEL ESTADO Y ORDENA ADJUDICARLO EN PROPIEDAD Y A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA””.

La PRESIDENTA manifestó que ha sido aprobado por unanimidad por 12 votos a favor y con los agregados por la Congresista MOYANO DELGADO, Martha Lupe.

Continuando con el orden del día, La PRESIDENTE continuo con la propuesta del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2663/2022-CR, con texto sustitutorio, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PIURA, TUMBES, LAMBAYEQUE, ANCASH, JUNIN, PUNO, ICA, HUANCVELICA, AYACUCHO, AREQUIPA, TACNA, CUSCO, SAN MARTÍN, LIMA, CALLAO, HUÁNUCO, PASCO, AMAZONAS Y LORETO Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIONES”. Propuesta del poder ejecutivo.



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres” “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Teniendo en consideración la presentación de la ministra de Transportes y Comunicaciones, la comisión ha presentado un texto sustitutorio incluyendo los aportes enviados.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha enviado documentación complementaria como el código único de inversión cui, con la finalidad de que se cumpla con las normas vigentes y contando con las competencias necesarias para presentar este tipo de propuesta.

La Comisión de Vivienda y Construcción considera viable la propuesta y propone su aprobación, para ello propone un texto sustitutorio que recoge los aportes brindados como las zonas donde se realizarán las expropiaciones reguladas a las áreas del código único de inversión cui y teniendo en cuenta, además, las recomendaciones del manual de técnica legislativa del congreso de la República, proponemos un texto sustitutorio.

La Comisión de Vivienda y Construcción, teniendo en cuenta la consideración anterior se propone como título del Texto sustitutorio que permite identificar los departamentos en los que se realizarán las obras, quedando de la siguiente manera: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PIURA, TUMBES, LAMBAYEQUE, ANCASH, JUNIN, PUNO, ICA, HUANCVELICA, AYACUCHO, AREQUIPA, TACNA, CUSCO, SAN MARTÍN, LIMA, CALLAO, HUÁNUCO, PASCO, AMAZONAS Y LORETO Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIONES. En el cual se recoge cada uno de los departamentos donde se realizarán las expropiaciones.

La Comisión de Vivienda y Construcción, propone cinco artículos para el texto sustitutorio.

En el primero establecemos declarar de necesidad pública e interés nacional, la ejecución de las obras de infraestructura y se autoriza la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución, en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Ancash, Junín, Puno, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa, Tacna, Cusco, San Martín, Lima, Callao, Huánuco, Pasco, Amazonas y Loreto, conforme se detalla en la matriz, con sus respectivos Códigos Únicos de Inversión - CUI:

El artículo segundo justifica la expropiación, en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión



social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras. Asimismo, se busca asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos contractuales asumidos por el Estado peruano en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran en ejecución.

El artículo tercero establece que el sujeto activo y beneficiario de las expropiaciones autorizadas mediante la presente ley al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de conformidad lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo 015-2020-VIVIENDA.

El artículo cuarto establece que el pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o del procedimiento judicial o arbitral correspondiente es asumido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Finalmente, el artículo quinto establece que los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

La PRESIDENTA manifestó que expuesto el tema cedió el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen participar o tuviera alguna objeción, inscribirse levantando la mano virtual o presencial caso contrario pasamos al voto.

La PRESIDENTA sometió a votación el Dictamen con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 2663/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PIURA, TUMBES, LAMBAYEQUE, ANCASH, JUNIN, PUNO, ICA, HUANCVELICA, AYACUCHO, AREQUIPA, TACNA, CUSCO, SAN MARTÍN, LIMA, CALLAO, HUÁNUCO, PASCO, AMAZONAS Y LORETO Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIONES”, fue aprobado por mayoría por 11 votos a favor y una abstención.

Acto seguido, La PRESIDENTE, solicitó la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres” “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

acta para ejecutar los acuerdos. Fue aprobada por unanimidad por los señores congresistas.

En este estado, LA PRESIDENTE levantó la decimocuarta sesión ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción.

Eran las 19 horas 18 minutos.

Los PPT de exposición de los señores invitados de la sesión desarrollada son parte de la transcripción de esta acta.

MARÌA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
Presidente

LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY
Secretario